

y quedaderam.<sup>te</sup> ejecutoria obrenida, y guardada Diego ganada  
 en posesión y propiedad por Vos Sin limitación, ni excepción  
 de cosa alguna: Que para en quanto auto, y encaiso necesario odi  
 greso qualquiera litigio en la otra mi audiencia, y chancillería  
 y contra el tenor y forma desta mi carta nobraran, ni paren  
 ni consientan si, ni paren cosa, ni en tiempo alguno, ni  
 f. ningún caso, ni aconsejim.<sup>to</sup> antes o difiendan, y amparen  
 y hagan amparar, y defender en todo lo referido, y no consi  
 entan, ni den lugar a q.<sup>e</sup> mis Procuradores, fiscales, ni los conce  
 jos de la expresa Villa de Tocla, y demás Cíudades, Villa,  
 y Lugares, universidades, colegios, ó personas particulares con  
 título, ó nomine de declaraciones opongan en taxazo, ni impe  
 dirán judicial, ni extrajudicialm.<sup>te</sup> ni sean oídas, ni admis  
 tolar sus demandas, reclamaciones, ó pedimentos, que f.  
 era mi Carta inhibito, y é por inhibidos de el conocim.<sup>to</sup> de  
 tales tales causas, así a los Jueces, q.<sup>e</sup> cosa son, como a los  
 seyan de aquí adelante perpetuam.<sup>te</sup> para siempre y ad  
 mas; Y que si toda vía en algun Caso principal, ó in  
 cidentalmente los Jueces oíxieren, ó admitiesen, ó uixieren oí  
 do, ó admisido las tales demandas, ó pedim.<sup>to</sup>, y se huiessen  
 deducido, ó deduxeren enjuicio, juzguen, y pronuncien por  
 sus autos, y sentencias a Vos el preciado Dr. Miguel Socor  
 zo Gil Serrano de Espino, y a los otros Curros Hijo, y Hie  
 tor, q.<sup>e</sup> al presente tiene, y a los q.<sup>e</sup> uixerens adelante, y a sus des  
 cendientes, y Lluertos legítimos, y naturales f. linazuras  
 de Vaxón, por tales nobles hijosdalgo notorios de Sangre  
 y Solar Conocido, Como descendientes legítimos de los nomina  
 dos Vxrs Padre, Abuelos, y demás ascendientes. Y vosotros, man  
 do al mi fiscal, ó fiscales, q.<sup>e</sup> son, y fueren en adelante, queno  
 salgan, ni puedan salir a contradicir, ni perjudicarlos en  
 todo, ni en parte lo concernido en esta mi Carta, que yo  
 digno poderío real absuelto cierta ciencia y propio mero  
 o dictazo, confirma, aprieto, y constituyo por tales, sin